

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, alléguese la liquidación del crédito debidamente actualizada, lo anterior, en razón que la liquidación aprobada por este Juzgado fue elaborada hasta el día 18 de diciembre de 2020.
- 2.- Apórtese el certificado de deuda expedido por el representante legal de copropiedad, donde se reflejen cada una de las cuotas causada hasta la fecha.
- 3.- La Doctora Claudia Carolina Ortiz Ibáñez, deberá acreditar la calidad con la que dice actuar, habida cuenta, que en el plenario no reposa poder otorgado por la parte demandante para que actúe en el presente proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de títulos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de Marzo de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por
anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b451c21253d6bd55c9e6fb23d5a3690641ad14c7655192326f91852345d8f6b9**

Documento generado en 26/03/2023 11:55:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**